

Nº 20/SEC/22

Valparaíso, 12 de enero de 2022.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, para someter el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales al sistema de evaluación de impacto ambiental, y establece normas para el desarrollo de dichas actividades, correspondiente al Boletín Nº 10.629-12, con las siguientes enmiendas:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La ha sustituido por la siguiente:

“Proyecto de ley que fortalece la regulación del transporte de minerales y de concentrados de minerales”

Artículo 1

Artículo 67 bis propuesto

Inciso segundo

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Se entenderá que el transporte se realiza de la manera antes indicada, cuando se haga por medios estancos a pulverulentos, que impidan el paso de líquidos y sólidos, desde y hacia la carga que se transporta, a fin de evitar cualquier derrame eventual o accidental durante el traslado.”.

Artículo 67 ter propuesto

Inciso primero

- Ha reemplazado la frase “la carga, descarga y el acopio de minerales y de concentrados de minerales, de modo tal de impedir la emisión de partículas al aire libre.”, por lo siguiente: “la carga, transporte y descarga de minerales y de concentrados de minerales como también las obligaciones del generador de la carga en tal procedimiento. Lo anterior, con el objetivo de impedir la emisión de partículas al aire libre en el transporte de dichos elementos.”.

- Ha eliminado la siguiente oración: “Asimismo, regulará los procedimientos para que los trabajadores no inhalen las referidas partículas al realizar las actividades a las que se refiere este artículo.”.

Inciso segundo

Ha sustituido la palabra “ochenta” por “veinte”.

Artículo 67 quáter propuesto

Lo ha suprimido.

o o o o

Ha incorporado el siguiente artículo 2, nuevo:

“Artículo 2.- Incorpórase un número 44, nuevo, en el artículo 200 de la Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del siguiente tenor:

“44. Infringir lo dispuesto en los artículos 67 bis y 67 ter, en lo referente al transporte, carga y descarga de minerales y de concentrado de minerales.”.”.

o o o o

Artículo 2

Lo ha suprimido.

Artículo transitorio

- Ha reemplazado la frase inicial “El artículo primero de la”, por la palabra “La”.
- Ha sustituido la expresión “un año” por “ciento ochenta días”.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.352, de 6 de junio de 2017.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Vicepresidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado